



PERÚ

Ministerio del Interior

Despacho Ministerial

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 23 MAR 2017

OFICIO N° 279 -2017/IN/DM

Señora Congresista
LUCIANA LEÓN ROMERO

Presidenta

Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno,
Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas
Congreso de la República

Presente.-

Asunto : Opinión del Proyecto de Ley N° 496/2016-CR

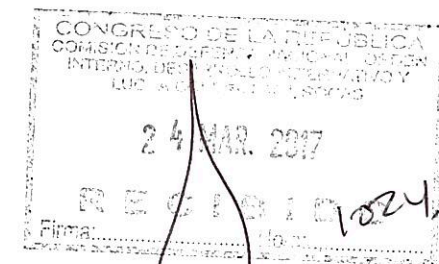
Referencia : a) Oficio N° 649 P.O./2016-2017-CDNOIDA-CR
b) Oficio N° 068-2017 CGBVP/SG

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), cursado al Comandante General del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, a través del cual solicita opinión del Proyecto de Ley N° 496/2016-CR, que propone la modificación de las Leyes N° 27747 y 27067 y otorga pensión de gracia y permiso laboral a los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

Al respecto, cabe mencionar que mediante Oficio N° 237-2017/IN/DM, cuya copia del cargo de recibido se adjunta, se remitió a su Despacho la opinión requerida, adjuntando adicionalmente, en esta oportunidad, el documento de la referencia b), elaborado por la Secretaria General del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, mediante el cual adjunta el Informe N° 091-2017 CGBVP/OAJ.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



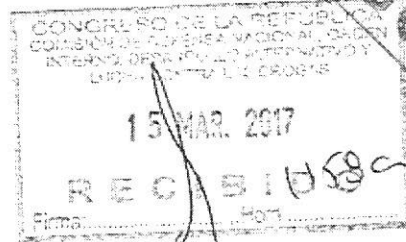

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
MINISTRO DEL INTERIOR

CC: GA

JAVM/LCF/hjfa
Registro N° 2017-1542595

**PERÚ****Ministerio del Interior****Despacho Ministerial***"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

Lima, 13 MAR 2017

OFICIO N° 237 -2017/IN/DM

Señora Congresista
LUCIANA LEÓN ROMERO
Presidenta
Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno,
Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas
Congreso de la República
Presente.-

Asunto : Opinión del Proyecto de Ley N° 496/2016-CR

Referencia : Oficio N° 650 P.O./2016-2017-CDNOIDA-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, a través del cual solicita opinión del Proyecto de Ley N° 496/2016-CR, que propone la modificación de las Leyes N° 27747 y N° 27067 y otorga pensión de gracia y permiso laboral a los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

Al respecto, en atención a lo solicitado, remito para su conocimiento y fines pertinentes, copia de los siguientes documentos:

- Oficio N° 412-2016 CGBVP/SG elaborado por la Secretaría General del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, a través del cual adjunta el Informe N° 808-2016 CGBVP/OAJ.
- Informe N° 000112-2017/IN/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
MINISTRO DEL INTERIOR

CC: GA

JAVM/LCF/hjfa
Registro N° 2017-1526326

06 folios



PERÚ

Ministerio del Interior

Cuerpo General de Bomberos
Voluntarios del Perú

Secretaría General



"Año del buen servicio al Ciudadano"

San Isidro, 15 de marzo de 2017.

OFICIO N° 068-2017 CGBVP/SG

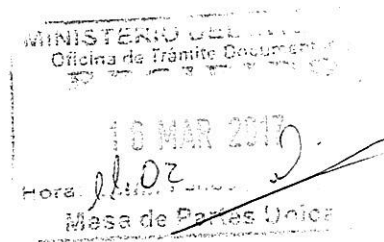
Señor:

JOSE ANGEL VALDIVIA MORON

Secretario General

Ministerio del interior

Presente.-



ASUNTO : Opinión sobre el proyecto de Ley N° 496-2016-CR

REFERENCIA : a) Of. N° 649 P.O. 2016-2017-CDNOIDA-CR
b) Informe N° 091-2017-CGBVP/OAJ

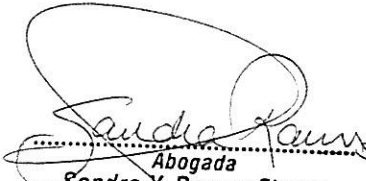
Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento el contenido del informe de la referencia b), mediante el cual la Oficina de Asesoría Jurídica del CGBVP emite opinión respecto al **"Proyecto de Ley N° 496-2016-CR que regula el otorgamiento de las Pensiones de Gracia y el artículo 14 de la Ley 27067, Ley del CGBVP, con el fin de otorgar permiso laboral y pensión de gracia a los miembros del CGBVP"**.

En ese sentido, remito la información solicitada para que una vez evaluada sea remitida a la Presidenta de la **Comisión de Defensa Nacional**, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República del Perú, Congresista de la República Luciana León Romero.

Hago propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,




Abogada
Sandra Y. Ramos Flores
Secretaría General
Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú

SRF/jem

INFORME N° 091 -2017 CGBVP/OAJ

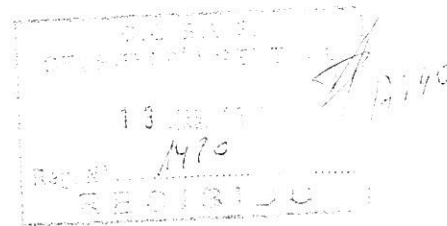
A : ABOG. SANDRA YESSICA RAMOS FLORES
Secretaria General del CGBVP

De : ABOG. CARLOS ALEXANDER PONCE RIVERA
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica del CGBVP

Asunto : Opinión a Proyecto de Ley N° 496/2016-CR.

Referencia : Oficio N° 649 P.O / 2016-2017-CDNOIDA-CR.

Fecha : San Isidro, 13 de marzo de 2017



De mi mayor consideración, Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, proveído por su Despacho, mediante el cual remiten la solicitud de opinión legal al proyecto de Ley N° 496/2016-CR; con relación a ello, señalo lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES

1.1 Mediante Oficio N° 649 P.O / 2016-2017-/CDNOIDA-CR, la señora Congressista de la Republica Luciana León Romero presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas remite el proyecto de Ley N° 496-2016-CR, que propone modificar el artículo 2 de la Ley 27747 Ley que regula el otorgamiento de las Pensiones de Gracia y el artículo 14 de la Ley 27067 Ley del CGBVP con el fin de otorgar permiso laborar y pensión de gracia a los miembros del CGBVP, para lo cual solicita opinión respecto de las modificaciones propuestas en el proyecto normativo.

II.- BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Decreto Legislativo N° 1260 – Que fortalece el CGBVP como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y Regula la Intendencia Nacional de Bomberos.
- 2.3 Decreto Supremo N° 063-2013-PCM - Reglamento de Organización y Funciones de Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

III.- ANÁLISIS

- 3.1 De la revisión del proyecto de Ley N° 496/2016-CR, se aprecian importantes aportes a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, cuyos efectivos, de forma altruista dedican su tiempo y esfuerzo en ayudar al prójimo, mediante las acciones propias de la institución.





- 3.2 Al respecto, se da cuenta que la iniciativa legislativa remitida, fue presentada con fecha 28 de octubre del presente año, fecha en la cual se encontraba en vigencia la Ley N° 27067 Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú; sin embargo, a la fecha y dentro de las facultades que le fueron delegadas al Poder Ejecutivo mediante Ley N° 30506, la Ley N° 27067 ha sido derogada por el Decreto Legislativo N° 1260 de fecha 8 de diciembre del año en curso, norma que fortalece el CGBVP como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y Regula la Intendencia Nacional de Bomberos.
- 3.3 Con relación al contenido de la propuesta planteada en el Proyecto de Ley N° 496/2016-CR, y que modifica la Ley N° 27747, Ley que regula el otorgamiento de las Pensiones de Gracia, es importante señalar que el Decreto Legislativo N° 1260 ha previsto dentro de los beneficios de los Bomberos una Pensión de Gracia excepcional; así establece en el artículo 9° literal b) *"Una Pensión de Gracia Excepcional y Temporal para Bomberos o sus herederos, en caso de incapacidad permanente o fallecimiento, a ser otorgada por el Ministerio del Interior"* indicando además que *"mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y finanzas y el Ministro del Interior, a propuesta de este último, se establecerá el monto de la pensión de gracia, su temporalidad, características, beneficiarios, requisitos y demás condiciones para su otorgamiento"*; debe señalarse que la pensión establecida en la Ley N° 27747 es una concesión y puede o no ser otorgada en virtud a una evaluación realizada por una comisión especial constituida para tal fin; sin embargo, la pensión establecida en el Decreto Legislativo N° 1260 constituye un derecho y de allí su carácter excepcional por lo que merece una regulación diferenciada la cual debe ser aprobada mediante Decreto Supremo.
- 3.4 Respecto a la propuesta planteada en el Proyecto de Ley N° 496/2016-CR, y que pretendía la modificación del artículo 14° la Ley N° 27067, actualmente derogada, el Decreto Legislativo N° 1260 en su artículo 10° referido a las licencias laborales y prohibición de limitar derechos por la calidad de Bombero, ha contemplado en su numeral 10.1 que *"Los bomberos, para la extinción de incendios, accidentes y rescates tienen derecho a que se les otorgue permisos y/o licencias de sus empleadores. El Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo dicta las disposiciones correspondientes"*; asimismo, el numeral 10.2 dispone *"La condición de bombero o la ejecución de actividades propias de un bombero según el presente Decreto Legislativo, no pueden ser consideradas por ninguna entidad pública o privada para el establecimiento de condiciones contractuales diferenciadas, que generen exclusión de beneficios, descalificación o cualquier otro trato discriminatorio"*.
- 3.5 De lo precisado se puede advertir que la propuesta legislativa planteada en el proyecto de Ley N° 496-2016-CR se encuentra recogida de forma general en el Decreto Legislativo N° 1260, norma que a la fecha se encuentra vigente y que ha tenido como preocupación principal establecer lineamientos que mejoren no solo la capacidad operativa sino también mejorar la



situación de los bomberos otorgándoles mayores beneficios para un mejor desarrollo de su actividad institucional.

3.6 Asimismo, debemos precisar también que mediante Decreto Supremo 001-2017-TR el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ha reglamentado el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1260, respecto a las Licencias a los Bomberos para el ejercicio de las labores propias de sus funciones.

IV.- CONCLUSIÓN

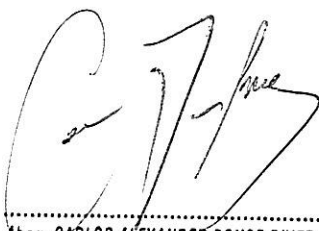
Por las consideraciones expuestas, esta Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA** que los importantes aportes planteados en el proyecto de Ley N° 496-2016-CR, ya han sido considerados dentro del marco del Decreto Legislativo N° 1260 así como en el Decreto Supremo N° 001-2017-TR.

V.- RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe a la Señora Congresista de la República Luciana León Romero Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, en función a lo solicitado.

Es todo cuanto informo a usted para los fines de Ley.

Atentamente,



Abog. CARLOS ALEXANDER PONCE RIVERA
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica
Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú

Adjunto antecedentes a 4 folios

CC.: Archivo

CAPR/jecl

